República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de diciembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00335-00

En razón a las anteriores solicitudes, se dispone:

PRIMERO. Obre en autos las fotografías con la que se acredita la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión; no obstante, la instalación correcta de la misma se verificará en la inspección judicial PDF09.

SEGUNDO. En razón a lo solicitado por la parte actora en el informativo 09, se ordena el emplazamiento del acreedor hipotecario RAFAEL HERRERA GONZÁLEZ atendiendo lo establecido en el artículo 293 del Código General, en concordancia con el artículo 108 ib.

Como quiera que por disposición de lo reglado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 no se requiere de la publicación en medio escrito, secretaría proceda con la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO. Se pone en conocimiento de la parte actora la nota devolutiva sobre la inscripción de la demanda PDF26.

CUARTO. Previo a reconocer personería a la abogada Lina Marcela Bernal en el término de cinco (5) días deberá allegar registro civil de nacimiento del menor DLNC con el que se acredite el parentesco con la causante Ximena Graciela Chaparro y con su padre Ricardo León Núñez quien le otorgó poder en su representación, so pena de continuar con el trámite correspondiente.

QUINTO. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto del proceso, so pena de terminar el proceso de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.